

de farmacia en ARROYO DE SAN SERVÁN, a favor de D. Marino Folgado Fernández con una puntuación total de 37.55 puntos.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo X del Decreto 121/1997, anteriormente citado, y los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Mérida, a 21 de marzo de 2003.

El Director General de Farmacia y Prestaciones,
ANTONIO GALLEGO TORRES

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación de Acuerdo de la Revisión Salarial para el año 2003 como consecuencia de la desviación del IPC, del Convenio Colectivo de trabajo del Sector Comercio Textil de la provincia de Badajoz. Asiento 18/2003.

VISTO: el contenido del Acta y Tabla salarial anexa, en la que se recoge acuerdo de la Comisión Negociadora para el Sector de COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, integrada por la Asociación de Empresarios Textiles (A.E.T.), de una parte, y por las Centrales sindicales U.G.T. y CC.OO., de otra, con código informático 0600155, relativo a la Revisión Salarial para el año 2003, como consecuencia de la desviación del IPC, adoptado el 28 de febrero de 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente

2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 10 de marzo de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE COMERCIO TEXTIL

En Badajoz a 28 de febrero de 2003, en la sede de la Asociación de Empresarios Textiles de Provincia de Badajoz (A.E.T.), se reúnen los miembros componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio Textil de la Provincia, formada por.

A.E.T.

D. José María Reino Amador

U.G.T.

D. Antonio Sosa López

CC.OO.

D. Antonio Silvestre

El objeto de la reunión es configurar la Actualización Salarial año 2002 y la Tabla Salarial 2003, que de acuerdo al artículo 8º del vigente Convenio Colectivo regirán para el año 2003 entre empresas y trabajadores del sector del comercio textil.

A tal efecto quedan anexionadas a este acta las tablas salariales aprobadas con indicación de los mismos.

Asimismo se determina remitir este acuerdo a la Dirección General de Trabajo para su archivo y publicación en el D.O.E.

No habiendo más asuntos que tratar y en prueba de conformidad las partes firman el presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I. ACTUALIZACION SALARIAL AÑO 2002, Y SALARIOS AÑO 2003.

Grupo o nivel	Categoría profesional	Actualización Salarios a 31-12-02 (+1,5%)	Salario Año 2003 (+2,25%)
1	Titulado superior	809,05	827,25
	Director Mercantil	809,05	827,25
2	Gerente	809,05	827,25
	Jefe de personal	777,04	794,52
	Encargado general	777,04	794,52
3	Jefe de Sucursal	708,84	724,79
	Jefe de Almacén	708,84	724,79
	Jefe de Sección Mercantil	690,89	706,43
	Jefe de Sección Administrativa	690,89	706,43
4	Contable	667,77	682,79
	Cajero	667,77	682,79
	Oficial Administrativo	667,77	682,79
	Encargado de establecimiento	652,98	667,67
	Dependiente mayor	703,53	719,36
	Profesional de oficio, oficial primera (maquinaria no usual), acolchadores, Maquina de corte Telar	703,53	719,36
5	Escaparartista	644,05	658,54
	Viajante	644,05	658,54
	Profesional de oficio, oficial de 1ª	644,05	658,54
6	Dependiente	639,58	653,97
	Costurera	639,58	653,97
	Auxiliar administrativo	639,58	653,97
	Auxiliar de caja	639,58	653,97
	Profesional de Oficio, oficial de segunda	635,09	649,38
	Mozo especializado	635,09	649,38
	Mozo	635,09	649,38
	Telefonista	635,09	649,38
	Limpiador/a	635,09	649,38
7	Aprendiz menor de 18 años	472,84	483,48